

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD MÉDICA ANTIOQUEÑA S.A. SOMA
DEMANDADO: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. COOMEVA EPS
RADICACIÓN: 760013103 003 2017 00236-00

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2024

El H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Mixta -, Magistrado Ponente: Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, mediante providencia de fecha 18 de diciembre de 2023, decidió el conflicto de competencia, declarando que la competencia para conocer del presente proceso radica en este despacho. Por ende, se dispondrá el obediencia conforme lo consagra el artículo 329 del CGP.

De otra parte, con miras al cumplimiento, encuentra el despacho que a folio 31 del cuaderno denominado "expediente completo" se encuentra memorial del abogado de la demandante, ANDRÉS FELIPE GÓMEZ JARAMILLO, autorizando a la abogada MARTHA YAVE MORENO BARRERAS para retirar la demanda y sus anexos. Encontrando procedente lo pedido de conformidad con el art. 92 del C.G.P., se accederá al retiro. Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Mixta -, mediante providencia de fecha 18 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda con Radicación 760013103003201700236-00, conforme A lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante.

TERCERO: Por Secretaría dispóngase la gestión pertinente para la entrega del expediente físico a la abogada MARTHA YAVE MORENO BARRERAS, como autorizada para su retiro.

**NOTIFIQUESE
Firma electrónica¹**

RAD: 760013103 003 2017-00236-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927bc53f7ba78b4dc6bbc6fd95cb1d29edaabd141f62ee79a66e85af6824310b**

Documento generado en 09/02/2024 03:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>